



Factura: 001-100-000000193



20150101008P00437

NOTARIO(A) MOSCOSO JARAMILLO RAUL HOMERO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101008P00437					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD ABAD BAIRON SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103863197	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		814.00					

NOTARIO(A) MOSCOSO JARAMILLO RAUL HOMERO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE

SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: \$.814,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **diez de Marzo del año dos mil quince**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **ABAD ABAD BAIRON SANTIAGO, ALVAREZ ASTUDILLO NELLY LORENA, BRITO TENESACA NANCY LUCIA, CABRERA ORELLANA LUIS MARCELO, CARCHI**

SOLIS EDISSON NAPOLEON, CRIOLLO CAMPOVERDE ANGEL RODRIGO, ESPINOZA URGILES JOSE LUIS, GUERRERO GUAMAN FRANS JOSELITO, JARAMA LOJANO PAULO ANIBAL, LEON SARMIENTO CARLOS ULISES, MATUTE MOGROVEJO LUIS ARTURO, MELGAR CABRERA JOSE ALEJANDRO, MIRANDA RIOS PEDRO BENITO, TOLEDO ALVARADO GRAY JORDANY, de estado civil casados: y los señores: CARCHI CARCHI CRISTIAN GEOVANNY, FREIRE VARGAS DARWIN ALEXANDER, NARANJO ANGAMARCA JULIO CESAR, PARRA LEON JUAN FRANCISCO, SOLIS JOSE VINICIO, y TAPIA CUESTA JINSON ROBERTO de estado civil solteros; SAUCA CANGO ROSA ALEJANDRINA, de estado civil divorciada, y la señora: BARBECHO AYORA ROSA HORTENCIA de estado civil viuda; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 0103863197, 0104640693, 0301746954, 0101967164, 0604069039, 0102885696, 0102119013, 1711591873, 0104901145, 0919669051, 0101360188, 1709550329, 0907855399, 0102140894, 0604171181, 2000087193, 1500379845, 0105532816, 0602216921, 0103156790, 1103253231 y 0300427234; respectivamente; cuyas copias debidamente

certificadas por el suscrito Notario, se anexan en ^{esto} instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, ^{Octava} mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato comparecen los señores: ABAD ABAD BAIRON SANTIAGO, ALVAREZ ASTUDILLO NELLY LORENA, BRITO TENESACA NANCY LUCIA, CABRERA ORELLANA LUIS MARCELO, CARCHI SOLIS EDISSON NAPOLEON, CRIOLLO CAMPOVERDE ANGEL RODRIGO, ESPINOZA URGILES JOSE LUIS, GUERRERO GUAMAN FRANS JOSELITO, JARAMA LOJANO PAULO ANIBAL, LEON SARMIENTO CARLOS ULISES, MATUTE MOGROVEJO LUIS ARTURO, MELGAR CABRERA JOSE ALEJANDRO, MIRANDA RIOS PEDRO BENITO, TOLEDO ALVARADO GRAY JORDANY, de estado civil casados: y los señores: CARCHI CARCHI CRISTIAN GEOVANNY, FREIRE VARGAS DARWIN ALEXANDER, NARANJO ANGAMARCA JULIO

CESAR, PARRA LEON JUAN FRANCISCO, SOLIS JOSE VINICIO, y TAPIA CUESTA JINSON ROBERTO de estado civil solteros; SAUCA CANGO ROSA ALEJANDRINA, de estado civil divorciada, y la señora: BARBECHO AYORA ROSA HORTENCIA de estado civil viuda, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto social. También declaran bajo Juramento sobre la veracidad de todos los datos contenidos en el presente instrumento, así como del contenido del siguiente estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL-URBANO TRANSMIXRURBA-SERVICE S.A. La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto



social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Sector San Antonio de Gapal, Parroquia El Valle, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El

plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas catorce acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero, uno al ochocientos catorce inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TITULO ACCIONES:** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En el caso de extravió del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento

de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporarán en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin

ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION**



DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. **ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades liquidadas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la

reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá.

ARTICULO DIECIOCHO.-

DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades liquidas y realizadas la Junta General destinará por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION

LEGAL: ARTICULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: Quienes constituimos esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la compañía; siendo el Gerente el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES: La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano

máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A

JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La

convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente o el gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUORUM:** Para que la junta general pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no

podrá modificarse el orden del día de la primera. Las
decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital
pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y
CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta
general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación o fusión, la escisión, la disolución
anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
liquidación, la convalidación y en general cualquier
modificación al estatuto social en primera convocatoria
habrán que concurrir los accionistas que representen por lo
menos la mitad del capital pagado. En segunda
convocatoria bastará la representación de la tercera parte
del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no
hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera
convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con
los accionistas que asistan. **ARTICULO VEINTE Y
CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL:** La
sesión de Junta General de accionistas, serán presididas
por el presidente de la compañía; en caso de falta de este
presidirá uno de los vocales del directorio en orden de
elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona
que para el efecto designe la junta. Actuará como
secretario de las sesiones el gerente y en su falta un
secretario ad-hoc designado por la propia junta.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de juntas generales, serán escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. Igual se llevará un expediente de la sesión de Junta General, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al presidente, dos vocales del directorio con sus respectivos suplentes, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en el caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en el presente estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente y comisario, y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el informe del



comisario; **c)** Fijar las remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente y comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estime convenientes; y **l)** Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- EL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por tres miembros: Lo presidirá el

presidente de la compañía que también lo será del directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la junta general de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como secretario del directorio el gerente, tendrá voz informativa pero no voto. Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considerara mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio duraran dos años en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: a) Tiene los más



amplios poderes de administración; **b)** Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** Autorizará la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **f)** Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente

no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del directorio respetando el orden de elección de los mismos.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE: Le corresponde al presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; **b)** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio; sesiones que las presidirá; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f)** Subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del Gerente o una resolución del Directorio; **g)** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL**

GERENTE: La Junta General elegirá al gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, estatutarias,

19
Octava

reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñara sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; **d)** Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e)** Cuidar que se lleve en forma

debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f)** Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h)** Todas las demás atribuciones, y deberes que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo dos años pudiendo ser elegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de

la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del

servicio debiera la compañía cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otras establecidos por Organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **ARTICULO CUARENTA.-**Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el competente organismo del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA:** Quienes constituimos esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el capital con el que se constituye esta compañía es de **OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en OCHOCIENTAS CATORCE acciones ordinarias del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que están íntegramente suscritas por nosotros los accionistas: ABAD ABAD BAIRON SANTIAGO, ALVAREZ ASTUDILLO NELLY LORENA, BRITO TENESACA NANCY LUCIA, CABRERA ORELLANA LUIS MARCELO, CARCHI SOLIS EDISSON NAPOLEON, CRIOLLO



CAMPOVERDE ANGEL RODRIGO, ESPINOZA URGILES JOSE LUIS, GUERRERO GUAMAN FRANS JOSELITO, JARAMA LOJANO PAULO ANIBAL, LEON SARMIENTO CARLOS ULISES, MATUTE MOGROVEJO LUIS ARTURO, MELGAR CABRERA JOSE ALEJANDRO, MIRANDA RIOS PEDRO BENÍTO, TOLEDO ALVARADO GRAY JORDANY, CARCHI CARCHI CRISTIAN GEOVANNY, FREIRE VARGAS DARWIN ALEXANDER, NARANJO ANGAMARCA JULIO CESAR, PARRA LEON JUAN FRANCISCO, SOLIS JOSE VINICIO, y TAPIA CUESTA JINSON ROBERTO, SAUCA CANGO ROSA ALEJANDRINA, y BARBECHO AYORA ROSA HORTENCIA, que suscribimos treinta y siete acciones que para cada uno de nosotros representa TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así mismo declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del precedente estatuto.

SEGUNDA.- Quienes constituimos esta compañía Declaramos bajo Juramento que para el primer periodo estatutario, se designa a los señores: CARLOS ULISES LEON SARMIENTO y JOSE VINICIO SOLIS para que

desempeñen los cargos de Presidente y Gerente en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Doctor Washington Morocho D., para que a nuestro nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato constitutivo contenido en el presente instrumento. Ud. señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. f) Ilegible. Doctor Washinton Morocho D. Abogado. Matricula Número siete mil doscientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta.

DOCUMENTOS HABILITANTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 05:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7675625
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602216921 SOLIS JOSE VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL - URBANO TRANSMIXRURBA-SERVICE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 05:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/03/2015 6.36 PM



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 0042-EMOV EP-CJ-2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta*



EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotorés que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



INSTITUTO ECUATORIANO
DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- Que, en fecha 26 de noviembre de 2014 mediante oficio sin número, la Compañía TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL-URBANO TRANSMIXRURBA -SERVICE S.A., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-2021-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 29 de diciembre de 2014 que incluye el informe técnico N° 194-12-14-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de VEINTE Y DOS (22)



EMPRESA MIXTA DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS
E.M.O.V.
CALLE 10 N. Y 10 O. Y 10 P. Y 10 Q. Y 10 R. Y 10 S. Y 10 T. Y 10 U. Y 10 V. Y 10 W. Y 10 X. Y 10 Y. Y 10 Z. Y 10 AA. Y 10 AB. Y 10 AC. Y 10 AD. Y 10 AE. Y 10 AF. Y 10 AG. Y 10 AH. Y 10 AI. Y 10 AJ. Y 10 AK. Y 10 AL. Y 10 AM. Y 10 AN. Y 10 AO. Y 10 AP. Y 10 AQ. Y 10 AR. Y 10 AS. Y 10 AT. Y 10 AU. Y 10 AV. Y 10 AW. Y 10 AX. Y 10 AY. Y 10 AZ. Y 10 BA. Y 10 BB. Y 10 BC. Y 10 BD. Y 10 BE. Y 10 BF. Y 10 BG. Y 10 BH. Y 10 BI. Y 10 BJ. Y 10 BK. Y 10 BL. Y 10 BM. Y 10 BN. Y 10 BO. Y 10 BP. Y 10 BQ. Y 10 BR. Y 10 BS. Y 10 BT. Y 10 BU. Y 10 BV. Y 10 BW. Y 10 BX. Y 10 BY. Y 10 BZ. Y 10 CA. Y 10 CB. Y 10 CC. Y 10 CD. Y 10 CE. Y 10 CF. Y 10 CG. Y 10 CH. Y 10 CI. Y 10 CJ. Y 10 CK. Y 10 CL. Y 10 CM. Y 10 CN. Y 10 CO. Y 10 CP. Y 10 CQ. Y 10 CR. Y 10 CS. Y 10 CT. Y 10 CU. Y 10 CV. Y 10 CW. Y 10 CX. Y 10 CY. Y 10 CZ. Y 10 DA. Y 10 DB. Y 10 DC. Y 10 DD. Y 10 DE. Y 10 DF. Y 10 DG. Y 10 DH. Y 10 DI. Y 10 DJ. Y 10 DK. Y 10 DL. Y 10 DM. Y 10 DN. Y 10 DO. Y 10 DP. Y 10 DQ. Y 10 DR. Y 10 DS. Y 10 DT. Y 10 DU. Y 10 DV. Y 10 DW. Y 10 DX. Y 10 DY. Y 10 DZ. Y 10 EA. Y 10 EB. Y 10 EC. Y 10 ED. Y 10 EE. Y 10 EF. Y 10 EG. Y 10 EH. Y 10 EI. Y 10 EJ. Y 10 EK. Y 10 EL. Y 10 EM. Y 10 EN. Y 10 EO. Y 10 EP. Y 10 EQ. Y 10 ER. Y 10 ES. Y 10 ET. Y 10 EU. Y 10 EV. Y 10 EW. Y 10 EX. Y 10 EY. Y 10 EZ. Y 10 FA. Y 10 FB. Y 10 FC. Y 10 FD. Y 10 FE. Y 10 FF. Y 10 FG. Y 10 FH. Y 10 FI. Y 10 FJ. Y 10 FK. Y 10 FL. Y 10 FM. Y 10 FN. Y 10 FO. Y 10 FP. Y 10 FQ. Y 10 FR. Y 10 FS. Y 10 FT. Y 10 FU. Y 10 FV. Y 10 FW. Y 10 FX. Y 10 FY. Y 10 FZ. Y 10 GA. Y 10 GB. Y 10 GC. Y 10 GD. Y 10 GE. Y 10 GF. Y 10 GG. Y 10 GH. Y 10 GI. Y 10 GJ. Y 10 GK. Y 10 GL. Y 10 GM. Y 10 GN. Y 10 GO. Y 10 GP. Y 10 GQ. Y 10 GR. Y 10 GS. Y 10 GT. Y 10 GU. Y 10 GV. Y 10 GW. Y 10 GX. Y 10 GY. Y 10 GZ. Y 10 HA. Y 10 HB. Y 10 HC. Y 10 HD. Y 10 HE. Y 10 HF. Y 10 HG. Y 10 HH. Y 10 HI. Y 10 HJ. Y 10 HK. Y 10 HL. Y 10 HM. Y 10 HN. Y 10 HO. Y 10 HP. Y 10 HQ. Y 10 HR. Y 10 HS. Y 10 HT. Y 10 HU. Y 10 HV. Y 10 HW. Y 10 HX. Y 10 HY. Y 10 HZ. Y 10 IA. Y 10 IB. Y 10 IC. Y 10 ID. Y 10 IE. Y 10 IF. Y 10 IG. Y 10 IH. Y 10 II. Y 10 IJ. Y 10 IK. Y 10 IL. Y 10 IM. Y 10 IN. Y 10 IO. Y 10 IP. Y 10 IQ. Y 10 IR. Y 10 IS. Y 10 IT. Y 10 IU. Y 10 IV. Y 10 IW. Y 10 IX. Y 10 IY. Y 10 IZ. Y 10 JA. Y 10 JB. Y 10 JC. Y 10 JD. Y 10 JE. Y 10 JF. Y 10 JG. Y 10 JH. Y 10 JI. Y 10 JJ. Y 10 JK. Y 10 JL. Y 10 JM. Y 10 JN. Y 10 JO. Y 10 JP. Y 10 JQ. Y 10 JR. Y 10 JS. Y 10 JT. Y 10 JU. Y 10 JV. Y 10 JW. Y 10 JX. Y 10 JY. Y 10 JZ. Y 10 KA. Y 10 KB. Y 10 KC. Y 10 KD. Y 10 KE. Y 10 KF. Y 10 KG. Y 10 KH. Y 10 KI. Y 10 KJ. Y 10 KK. Y 10 KL. Y 10 KM. Y 10 KN. Y 10 KO. Y 10 KP. Y 10 KQ. Y 10 KR. Y 10 KS. Y 10 KT. Y 10 KU. Y 10 KV. Y 10 KW. Y 10 KX. Y 10 KY. Y 10 KZ. Y 10 LA. Y 10 LB. Y 10 LC. Y 10 LD. Y 10 LE. Y 10 LF. Y 10 LG. Y 10 LH. Y 10 LI. Y 10 LJ. Y 10 LK. Y 10 LL. Y 10 LM. Y 10 LN. Y 10 LO. Y 10 LP. Y 10 LQ. Y 10 LR. Y 10 LS. Y 10 LT. Y 10 LU. Y 10 LV. Y 10 LW. Y 10 LX. Y 10 LY. Y 10 LZ. Y 10 MA. Y 10 MB. Y 10 MC. Y 10 MD. Y 10 ME. Y 10 MF. Y 10 MG. Y 10 MH. Y 10 MI. Y 10 MJ. Y 10 MK. Y 10 ML. Y 10 MM. Y 10 MN. Y 10 MO. Y 10 MP. Y 10 MQ. Y 10 MR. Y 10 MS. Y 10 MT. Y 10 MU. Y 10 MV. Y 10 MW. Y 10 MX. Y 10 MY. Y 10 MZ. Y 10 NA. Y 10 NB. Y 10 NC. Y 10 ND. Y 10 NE. Y 10 NF. Y 10 NG. Y 10 NH. Y 10 NI. Y 10 NJ. Y 10 NK. Y 10 NL. Y 10 NM. Y 10 NN. Y 10 NO. Y 10 NP. Y 10 NQ. Y 10 NR. Y 10 NS. Y 10 NT. Y 10 NU. Y 10 NV. Y 10 NW. Y 10 NX. Y 10 NY. Y 10 NZ. Y 10 OA. Y 10 OB. Y 10 OC. Y 10 OD. Y 10 OE. Y 10 OF. Y 10 OG. Y 10 OH. Y 10 OI. Y 10 OJ. Y 10 OK. Y 10 OL. Y 10 OM. Y 10 ON. Y 10 OO. Y 10 OP. Y 10 OQ. Y 10 OR. Y 10 OS. Y 10 OT. Y 10 OU. Y 10 OV. Y 10 OW. Y 10 OX. Y 10 OY. Y 10 OZ. Y 10 PA. Y 10 PB. Y 10 PC. Y 10 PD. Y 10 PE. Y 10 PF. Y 10 PG. Y 10 PH. Y 10 PI. Y 10 PJ. Y 10 PK. Y 10 PL. Y 10 PM. Y 10 PN. Y 10 PO. Y 10 PP. Y 10 PQ. Y 10 PR. Y 10 PS. Y 10 PT. Y 10 PU. Y 10 PV. Y 10 PW. Y 10 PX. Y 10 PY. Y 10 PZ. Y 10 QA. Y 10 QB. Y 10 QC. Y 10 QD. Y 10 QE. Y 10 QF. Y 10 QG. Y 10 QH. Y 10 QI. Y 10 QJ. Y 10 QK. Y 10 QL. Y 10 QM. Y 10 QN. Y 10 QO. Y 10 QP. Y 10 QQ. Y 10 QR. Y 10 QS. Y 10 QT. Y 10 QU. Y 10 QV. Y 10 QW. Y 10 QX. Y 10 QY. Y 10 QZ. Y 10 RA. Y 10 RB. Y 10 RC. Y 10 RD. Y 10 RE. Y 10 RF. Y 10 RG. Y 10 RH. Y 10 RI. Y 10 RJ. Y 10 RK. Y 10 RL. Y 10 RM. Y 10 RN. Y 10 RO. Y 10 RP. Y 10 RQ. Y 10 RR. Y 10 RS. Y 10 RT. Y 10 RU. Y 10 RV. Y 10 RW. Y 10 RX. Y 10 RY. Y 10 RZ. Y 10 SA. Y 10 SB. Y 10 SC. Y 10 SD. Y 10 SE. Y 10 SF. Y 10 SG. Y 10 SH. Y 10 SI. Y 10 SJ. Y 10 SK. Y 10 SL. Y 10 SM. Y 10 SN. Y 10 SO. Y 10 SP. Y 10 SQ. Y 10 SR. Y 10 SS. Y 10 ST. Y 10 SU. Y 10 SV. Y 10 SW. Y 10 SX. Y 10 SY. Y 10 SZ. Y 10 TA. Y 10 TB. Y 10 TC. Y 10 TD. Y 10 TE. Y 10 TF. Y 10 TG. Y 10 TH. Y 10 TI. Y 10 TJ. Y 10 TK. Y 10 TL. Y 10 TM. Y 10 TN. Y 10 TO. Y 10 TP. Y 10 TQ. Y 10 TR. Y 10 TS. Y 10 TT. Y 10 TU. Y 10 TV. Y 10 TW. Y 10 TX. Y 10 TY. Y 10 TZ. Y 10 UA. Y 10 UB. Y 10 UC. Y 10 UD. Y 10 UE. Y 10 UF. Y 10 UG. Y 10 UH. Y 10 UI. Y 10 UJ. Y 10 UK. Y 10 UL. Y 10 UM. Y 10 UN. Y 10 UO. Y 10 UP. Y 10 UQ. Y 10 UR. Y 10 US. Y 10 UT. Y 10 UU. Y 10 UV. Y 10 UW. Y 10 UX. Y 10 UY. Y 10 UZ. Y 10 VA. Y 10 VB. Y 10 VC. Y 10 VD. Y 10 VE. Y 10 VF. Y 10 VG. Y 10 VH. Y 10 VI. Y 10 VJ. Y 10 VK. Y 10 VL. Y 10 VM. Y 10 VN. Y 10 VO. Y 10 VP. Y 10 VQ. Y 10 VR. Y 10 VS. Y 10 VT. Y 10 VU. Y 10 VV. Y 10 VW. Y 10 VX. Y 10 VY. Y 10 VZ. Y 10 WA. Y 10 WB. Y 10 WC. Y 10 WD. Y 10 WE. Y 10 WF. Y 10 WG. Y 10 WH. Y 10 WI. Y 10 WJ. Y 10 WK. Y 10 WL. Y 10 WM. Y 10 WN. Y 10 WO. Y 10 WP. Y 10 WQ. Y 10 WR. Y 10 WS. Y 10 WT. Y 10 WU. Y 10 WV. Y 10 WW. Y 10 WX. Y 10 WY. Y 10 WZ. Y 10 XA. Y 10 XB. Y 10 XC. Y 10 XD. Y 10 XE. Y 10 XF. Y 10 XG. Y 10 XH. Y 10 XI. Y 10 XJ. Y 10 XK. Y 10 XL. Y 10 XM. Y 10 XN. Y 10 XO. Y 10 XP. Y 10 XQ. Y 10 XR. Y 10 XS. Y 10 XT. Y 10 XU. Y 10 XV. Y 10 XW. Y 10 XX. Y 10 XY. Y 10 XZ. Y 10 YA. Y 10 YB. Y 10 YC. Y 10 YD. Y 10 YE. Y 10 YF. Y 10 YG. Y 10 YH. Y 10 YI. Y 10 YJ. Y 10 YK. Y 10 YL. Y 10 YM. Y 10 YN. Y 10 YO. Y 10 YP. Y 10 YQ. Y 10 YR. Y 10 YS. Y 10 YT. Y 10 YU. Y 10 YV. Y 10 YW. Y 10 YX. Y 10 YY. Y 10 YZ. Y 10 ZA. Y 10 ZB. Y 10 ZC. Y 10 ZD. Y 10 ZE. Y 10 ZF. Y 10 ZG. Y 10 ZH. Y 10 ZI. Y 10 ZJ. Y 10 ZK. Y 10 ZL. Y 10 ZM. Y 10 ZN. Y 10 ZO. Y 10 ZP. Y 10 ZQ. Y 10 ZR. Y 10 ZS. Y 10 ZT. Y 10 ZU. Y 10 ZV. Y 10 ZW. Y 10 ZX. Y 10 ZY. Y 10 ZZ.

unidades para que la Compañía TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL-URBANO TRANSMIXRURBA -SERVICE S.A, en formación para la futura operación de la misma;

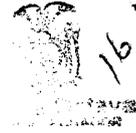
Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0098-MEM de fecha 09 de febrero de 2015, recomienda pertinente constituir la Compañía TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL-URBANO TRANSMIXRURBA -SERVICE S.A, en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la Compañía TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL-URBANO TRANSMIXRURBA -SERVICE S.A en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia El Valle, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

JOSE VINICIO SOLIS
CARLOS ULISES LEON SARMIENTO
BAIRON SANTIAGO ABAD ABAD
NELLY LORENA ALVAREZ ASTUDILLO
ROSA HORTENCIA BARBECHO AYORA
NANCY LUCIA BRITO TENESACA
LUIS MARCELO CABRERA ORELLANA
CRISTIAN GEOVANNY CARCHI CARCHI
EDISSON NAPOLEON CARCHI SOLIS
ANGEL RODRIGO CRIOLLO CAMPOVERDE
JOSE LUIS ESPINOZA URGILES
DARWIN ALEXANDER FREIRE VARGAS
FRANS JOSELITO GUERRERO GUAMAN
JUAN FRANCISCO PARRA LEON



ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL



PAULO ANIBAL JARAMA LOJANO
LUIS ARTURO MATUTE MOGROVEJO
JOSE ALEJANDRO MELGAR CABRERA
PEDRO BENITO MIRANDA RIOS
JULIO CESAR NARANJO ANGAMARCA
ROSA ALEJANDRINA SAUCA CANGO
JINSON ROBERTO TAPIA CUESTA
GRAY JORDANY TOLEDO ALVARADO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..."El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto,



INDICACIONES
DE LA COMISIÓN
DEPARTAMENTAL DE MOVILIDAD

será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0125-MEM, de fecha 03 de marzo de 2015, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL-URBANO TRANSMIXRURBA -SERVICE S.A, en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito,

6



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL-URBANO TRANSMIXRURBA -SERVICE S.A. en formación, servicio de transporte terrestre comercial, modalidad mixto, con domicilio en la Parroquia El Valle, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de VEINTE Y DOS (22) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales,

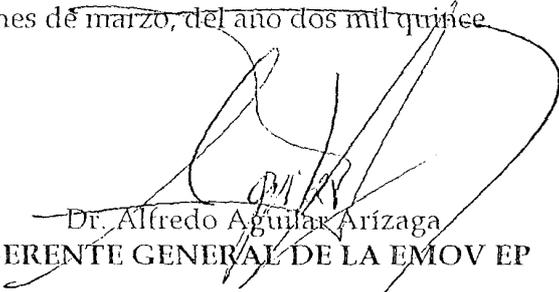


ENTIDAD MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
E.M.O.V.

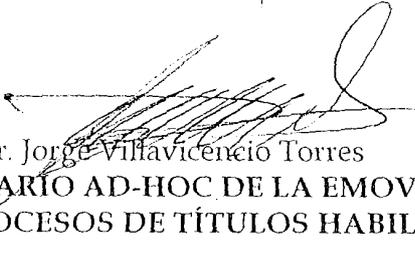
las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los tres días del mes de marzo, del año dos mil quince.


Dr. Alfredo Aguilar Arízaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/pmsa/javt/msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 044-201-TH



Oficio No. EMOV EP-GG-2015-00378-OF
Cuenca, 05 de Marzo de 2015

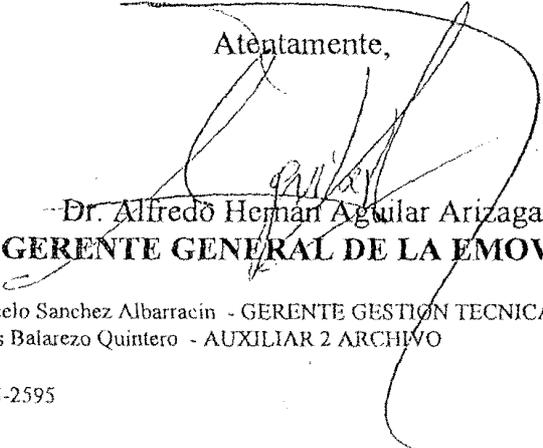
Señor
Jose Vinicio Solis
**REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
TRANSMIXRURBA SERVICE S.A.**
Su despacho

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-2021-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 30 de diciembre de 2014 y mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0098-MEM de fecha 09 de febrero de 2015, respectivamente, y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2015-0262-MEM suscrito por Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes y Autorizaciones; al respecto manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha elaborado la Resolución N° 0042-EMOV EP-CJ-2015, la cual adjunto al presente.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Dr. Alfredo Hernán Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracín - GERENTE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
Sr. Pablo Andrés Balazero Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO

EMOV EP-2015-2595

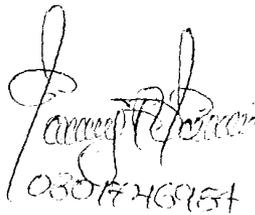
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura
pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica
en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY**
FE.



010386319-7



0104640693



030746984



010196716-4



060406903-9



0102885696

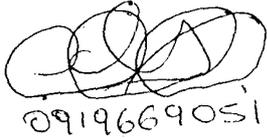


0102113013

FRANS GUERRERO
171159187-3

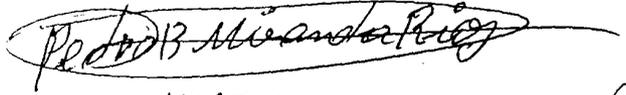


0104901145



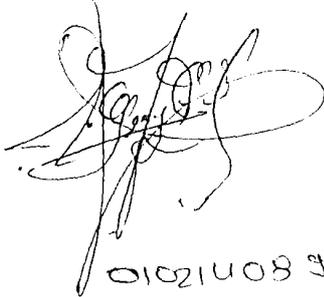

0101360182

Alfonso Lopez

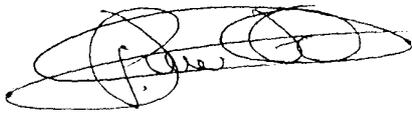
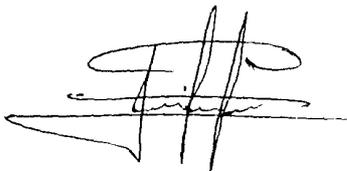


120995032-9

090785539-9


06047718-1

010214083-4


150057984-5
2000087193
010553281-6
060221692-1

[Handwritten signature]

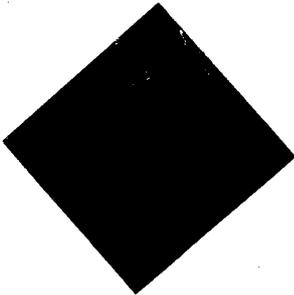
010315679-0

[Handwritten signature]

1103253231

Hatencia Barbedo

0300427234



[Handwritten signature]



Notario Octavo del Canton Cuenca



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten Signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
BRITO TENESACA NANCY LUCIA
AZUAY/CUENCA/EL SACRARIO
03 ENERO 1981
0141 00141 F
AZUAY/CUENCA
EL SACRARIO 1981

REN 3558390

ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCIÓN: JORGE F. ESCOBAR GUILLERMO
PROFESIÓN: PSICÓLOGO CLÍNICO
NOMBRE: GERARDO BRITO
ESTADIA: EL IVA TENESACA
CUENCA
01/02/2011





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
ESPINOZA URGILES JOSE LUIS
AZUAY/CUENCA/EL SACRARIO
24 JULIO 1970
006-0310 02290 M
AZUAY/CUENCA
EL SACRARIO 1970

REN 2879780

ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCIÓN: MARTA ELIJA SANCHEZ YEPEZ
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
NOMBRE: LUIS ALBERTO ESPINOZA ZAMORA
ESTADIA: RINA MARITANA URGILES C
CUENCA
07/07/2002
07/07/2002





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
MORALES ESPINOSA NAIQUE ROBERTO
AZUAY/CUENCA/EL SACRARIO
1968
006-0310 02290 M
AZUAY/CUENCA
EL SACRARIO 1970



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
DANTA MARGARITA JIMAS G
PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL
NOMBRE: ROBERTO CRISTÓBAL FERRAS
ESTADIA: LUIS GONZALEZ CAMPOS DE PANAMA
CUENCA
25/09/2008

REN 0342248




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
NOMBRE: CRISTIAN GEOVANNY
CARCHI/CARCHI
URDABARRIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

REN 060417118-1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
NOMBRE: CARLOS ROBERTO
CARCHI/CARCHI
URDABARRIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 2024-01-13

REN 4444V4444

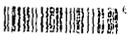
ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE
PROFESIÓN: ESTUDIANTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
NOMBRE: PAUL ANIBAL
JARRAMA ALVARADO
AZUAY/CUENCA
TURI
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCIÓN: DIANA MARINA
DUCUITANBA YUPA

REN 010490114-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
NOMBRE: MICHAEL LUIS VICTORIANO
JARRAMA ALVARADO
AZUAY/CUENCA
TURI
FECHA DE NACIMIENTO: 2023-08-24

REN 2443V4442

ESTADO CIVIL: ALBANE
PROFESIÓN: ALBANE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
NOMBRE: [Illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDADANIA: CIUDADANÍA
NOMBRE: [Illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 010136018-8

APellidos y Nombres: MATUTE MOSROVEJO
LUIS ARTURO
Lugar de nacimiento: AZUAY
CUENCA
CUMBE
Fecha de nacimiento: 1957-10-16
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
MARIA LUZMILA JIMENEZ




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V4333V4222

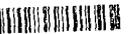
APellidos y Nombres del Padre: MATUTE CAMPOVERDE LUIS GERARDO
APellidos y Nombres de la Madre: MOSROVEJO CARMEN
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
2014-04-03
Fecha de Expiración: 2024-04-03




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170955032-9

APellidos y Nombres: MELGAR CABRERA
JOSE ALEJANDRO
Lugar de nacimiento: AZUAY
CUENCA
TURI
Fecha de nacimiento: 1955-01-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
MARIA HORTENCIA TENELANDA B

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECANICO

V2333V2222

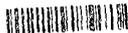
APellidos y Nombres del Padre: MELGAR TEODORO
APellidos y Nombres de la Madre: CABRERA MARIA DOLORES
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
2014-11-07
Fecha de Expiración: 2024-11-07




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 010214089-4

APellidos y Nombres: TOLEDO ALVARADO
GRAY JORDANY
Lugar de nacimiento: LOJA
CALVAS
CARANAMANGA
Fecha de nacimiento: 1974-03-29
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: CASADA
HOMERO MANUEL ARMUOS VASQUEZ

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V3333V324E

APellidos y Nombres del Padre: DELIA MARIA CAMPOVERDE S
APellidos y Nombres de la Madre: CHOFER PROFESIONAL
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
09/09/2005
Fecha de Expiración: 25/09/2017

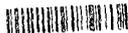
BEN-0378408




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 010214089-4

APellidos y Nombres: TOLEDO ALVARADO
GRAY JORDANY
Lugar de nacimiento: LOJA
CALVAS
CARANAMANGA
Fecha de nacimiento: 1974-03-29
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: CASADA
HOMERO MANUEL ARMUOS VASQUEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER INFORMATICO

V4444V4444

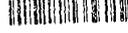
APellidos y Nombres del Padre: TOLEDO SEGUNDO MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: ALVARADO MARIETA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
2013-08-29
Fecha de Expiración: 2023-08-29




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 200008719-3

APellidos y Nombres: FREIRE VARGAS
DARWIN ALEXANDER
Lugar de nacimiento: GALAPAGOS
SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
Fecha de nacimiento: 1988-07-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

VX443V4242

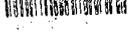
APellidos y Nombres del Padre: FREIRE CARRION SERGIO MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: VARGAS RAMIREZ BERTHA DE LOS ANGELES
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
2014-05-21
Fecha de Expiración: 2024-05-21




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 010553281-6

APellidos y Nombres: FARRA LEON
JUAN FRANCISCO
Lugar de nacimiento: AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
Fecha de nacimiento: 1992-06-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

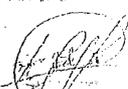
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: PARRA CUMBE JORGE JHONNY
APellidos y Nombres de la Madre: LEON GONZALEZ SANDRA DEL ROCIO
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
2013-05-10
Fecha de Expiración: 2023-05-10




CIUDADANIA
SOLIS JOSE VINTILO
CHIMBORAZO/ALAUZA/ALAUZA
05 ENERO 1967
001-0011 00000 01
CHIMBORAZO/ALAUZA
ALAUZA



ECUADOR/ANIMADO
SOLIS JOSE VINTILO
SECUNDARIA
PROFESION/OCCUPACION
CROCHER PROFESIONAL
ANGELA SOLIS
CUENCA
25/10/2006
REN 0473355
Acy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010315670-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA CUESTA
JINSON ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA UZICA ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUESTA NIETO MARTHA HELENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-12-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 030042723-4
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARBECHO AYORA
ROSA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SADRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
LUIS ENRIQUE ORTIGA LEMA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN COSTURERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARBECHO TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYORA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 060406903-9
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI SOLIS
EINSSON NAPOLEON
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHUNCHI
LLAGOS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BETHY MARITZA MAZA COMIZA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO
E1343182-12
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARCHI IDROVO MANUEL MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS MARIA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 110325323-1
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAUCA CANGO
ROSA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN LIC. ENFERMERIA
E334312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAUCA MANUEL DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANGO MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 010386319-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MILITARE KUPSPAYA
MERCADERIA MALDONADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARRERERA PROFESIONAL V33335222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABRAHAM VALDIVIAO RAMIRO FLORES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANITA BLANCA ENMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-22




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 010464059-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ASTUBILLO NELY LUCHELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
26/03/2010

FECHA DE EXPIRACIÓN
26/03/2022

REN 2597128



ECUATORIANA***** V333352222

CASADO NERIAN JOSE LITO BÉNDEZ A
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANTONIO RICARDO DE LA VAREZ ASTUBILLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARMEN ROSA DE LA VAREZ ASTUBILLO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
26/03/2010

FECHA DE EXPIRACIÓN
26/03/2022

REN 2597128



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 010196716-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA ORELLANA
LUIS MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ TRÁNSITO
PACURUCU LANDE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 171159187-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO GUAMAN
FRANS JOSELITO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA TERESA
MOROCHO GUAMAN



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO OCHOA CLEMENTE ALGONIADES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN DELIA GEMARDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 091966905-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON SARRIENTO
CARLOS ULISES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAGUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DE L
MOROCHO GUAMAN



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V43442244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON ULISES ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARRIENTO OLGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-24




CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 22 FOIAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

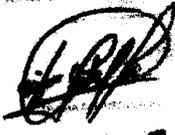
CUENCA, A 10 DE MARZO DE 2015 DEL 20...

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA # 060821892-1

SOLIS JOSE VINICIO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 13 ENERO 1967
 001- 0011 00060 M
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1967




ECUADOR LRA ***** E234314242

SOLTERO
 SECUNDARIA

 ANGELA SOLIS
 CIENCIA
 25/12/2018

CHOFER PROFESIONAL

BE: 10/2006

REN 0473355
 Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

013 - 0032
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0602216921
 CÉDULA

SOLIS JOSE VINICIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHUNCHI	0
CHUNCHI	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

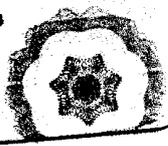
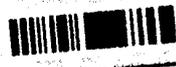
[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

No. 091966905-1

CÉDULA

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LEON SARMIENTO CARLOS ULISES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUENCA 2012-07-24
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA DE L MOROCHO GUAMAN

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEON ULISES ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARMIENTO OLGA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-07-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-24

VABM/2344

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
 013 - 0005
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0919669051
 CÉDULA: LEON SARMIENTO CARLOS ULISES

AZUAY
 PROVINCIA: CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: HUAYNACAPAC
 BARRIO: 1
 ZONA: 0

[Signature]
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA PUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 3670

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2643
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	251
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103863197	ABAD ABAD BAIRON SANTIAGO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

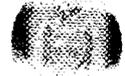
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO SERVICIO RURAL - URBANO TRANSMIXRURBA-SERVICE S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	814,00



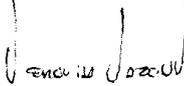


5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS CATORCE ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, SUSCRITAS POR: ABAD BAIRON, ÁLVAREZ NELLY, BRITO NANCY, CABRERA LUIS, CARCHI ÉDISON, CRIOLLO ÁNGEL, ESPINOZA JOSÉ, GUERRERO FRANS, JARAMA PAULO, LEÓN CARLOS, MATUTE LUIS, MELGAR JOSÉ, MIRANDA PEDRO, TOLEDO GRAY, CARCHI CRISTIAN, FREIRE DARWIN, NARANJO JULIO, PARRA JUAN, SOLIS JOSÉ, TAPIA JINSON, SAUCA ROSA, BARBECHO ROSA, CADA UNO DE ELLOS SUSCRIBE 37 ACCIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

